



RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 18 MAY 2021

VISTO:

El Expediente Nº 21-020216-001, que contiene el Informe Nº 20-2021-ESPCT-CIS-DMYGS-DIRIS-LR/MINSA con fecha 09 de abril del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del título preliminar de la Ley General de Salud, Ley Nº 26842, señala; "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", en tanto que, el numeral II del mismo cuerpo legal establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, siendo el Ministerio de Salud la autoridad de Salud a nivel Nacional, tiene a su cargo la formulación dirección y gestión de la política de la salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161, aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 3, numeral 3) y 5) se determina y regula el ámbito de su competencia, entre las que se encuentran; epidemias y emergencia sanitaria, así como la inteligencia sanitario; que, asimismo, en su artículo 5, literales a) y b), se establecen como funciones rectoras, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, con el Decreto Supremo Nº 008-2017-S.A. modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que la Dirección de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que depende y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana, su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud, asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativo a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de operaciones para las Redes Integradas de Salud; que tiene como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicio de salud a los usuarios; así como desarrollar acciones en materia de salud públicas intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia, prescribe en su artículo 3 del Título Primero que, delimitan al ámbito de competencia de la Dirección de Red Integrada de Salud Lima Sur a 13 distritos de su jurisdicción;

Que, por Resolución Ministerial Nº 715-2013-MINSA, de fecha 18 de noviembre de 2013, se aprobó la NTS Nº 104- MINSA/DGSP V.01, con la finalidad de contribuir a disminuir la prevalencia



03 JUN 2021

de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud; consolidando estrategias que fortalezcan el control de la tuberculosis en el país, uniformiza criterios técnicos en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que mediante Resolución Ministerial N°752-2018/ MINSA, de fecha 17 de agosto del 2018, se aprobó la modificación de los subliterales A1 Esquema de Tratamiento para TB, A.2 Factores de Riesgo para TB Resistente a medicamentos, A.3 Esquema para Tb Sensible; A.4 Esquema para Tb Resistente, A.5 Administración de Tratamiento anti tuberculosis, A.6 Procedimiento para inicio y monitoreo de tratamiento anti tuberculosis, A.7 Evaluación por el CREER/CER/CNER y reporte a la DPCTB, A.8 Condición de egreso de tratamiento del tratamiento anti tuberculosis, y A.9 Manejo Quirúrgico de la Tuberculosis del literal A. MANEJO INTEGRAL DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE TUBERCULOSIS y del Literal H. REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSIS (RAM) del subnumeral 6.3.3. TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS, de la NTS N°104- MINSA/ DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis (...);



Que, la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis estipula en su capítulo 6.1.2.4 la conformación del mencionado comité, por lo que es conveniente designar a médicos consultores, Intermedios de Hospitales MINSA y NO MINSA, médicos consultores locales y coordinador de las Redes Integradas de Salud como integrante del mencionado Comité;

Que, el Comité de Evaluación de Retratamiento – DIRIS es un órgano de apoyo técnico de la ESPCT de acuerdo a lo considerado en la Norma Técnica de Salud conformado por: i) Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Redes Integradas de Salud o su representante; ii) Médicos consultores Intermedios de la Jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; iii) Médicos consultores locales de la jurisdicción de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; IV) profesionales invitados

Que, las decisiones en el CER – DIRIS serán tomadas por los médicos consultores intermedios, consultores locales y Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur o por quien este delegue. Es requisito indispensable la participación de por lo menos un Consultor Intermedio acreditado que participe en cada sesión de Comité.

Que, las responsabilidades del Comité de Evaluación de Retratamiento- DIRIS LS, de acuerdo a lo considerado en la Norma Técnica son: i) Revisar los expedientes de los casos de TB resistente, complicaciones y otros casos referidos por los médicos consultores; ii) Emitir acta de recomendación de manejo médico quirúrgico y la posología de medicamentos de segunda línea. Iii) Derivar casos complejos para la evaluación por el CNER; iv) Participar de las actividades de asistencia técnica y de evaluación programadas por la ESPCT de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur a establecimientos de la Jurisdicción; v) Integrar los equipos de capacitación para el desarrollo de planes de capacitación del personal de salud en el manejo de la TB y TB resistente a medicamentos y sus complicaciones; vi) La siguiente Resolución regulariza la participación de los Integrantes en las reuniones programadas en el Comité de Retratamiento durante el año 2021, periodo de vigencia de la presente , las reuniones extraordinarias del CER serán por acuerdo interno y según necesidad;

Que, a fin de garantizar la eficiente operativización y cumplimiento de la "Norma técnica de Salud de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de la Tuberculosis, se encuentran involucrados el coordinador de DIRIS, Médicos Consultores Intermedios, Médicos Consultores Locales y Profesionales de la Salud invitados como integrantes del Comité de Evaluación de Retratamiento – DIRIS (CER-DIRIS);

Que, asimismo, a fin de garantizar el óptimo manejo de los casos con Tuberculosis Multidrogorresistente, extensamente resistente y casos especiales que requieran de la evaluación por este comité en cumplimiento de la norma técnica del manejo de Tuberculosis, es necesario consolidar estrategias que fortalezcan como objetivo primordial la disminución de la Tuberculosis en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur , mediante criterios técnicos validados a emplearse en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad y diferentes tipos de Comorbilidades en los establecimientos de Salud;





RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 18 MAY 2021

Que mediante Informe Técnico N° 20- 2021-ESPCT-CIS-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA de fecha 31 de marzo del 2021, la responsable de la Estrategia Sanitaria de Tuberculosis concluye que, la jurisdicción de la DIRIS LS, tiene una alta incidencia de casos con TB DR, MDR, XDR, la sostenibilidad del Comité de Retratamiento es muy importante por la labor que realiza el evaluar los casos con tuberculosis drogo resistentes a cargo de los profesionales que realizan la evaluación; que ellos tienen no menos de 10 años de trayectoria con experiencia en el manejo de casos drogo resistentes, recomendando en merito a su trabajo sostenido que la DIRIS Lima Sur emita una Resolución Directoral cada año como reconocimiento al trabajo realizado; para lo cual adjunta la relación de Miembros, quienes integraran dicho Comité.

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación de Retratamiento (CER – DIRIS) de la DIRIS Lima Sur (CER-DIRIS) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de la Tuberculosis de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección de Redes Integradas Lima Sur, el mismo que estará conformado por los siguientes Integrantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
Lic. Miryam Soledad Meza Hinostroza	Coordinadora ESPCT	DIRIS Lima Sur
Lic. Irán Deborah Vía Calero	Integrante del CER	DIRIS Lima Sur
M.C. Hernán Jaime Razo Quispe	Laboratorio	DIRIS Lima Sur
Q.F. Ofelia Haydee Córdova Ramos	DEMID	DIRIS Lima Sur
Médico Neumólogo Zully Ruiz Vargas	Consultor Intermedio	Hospital María Auxiliadora
Médico Neumólogo José Miguel Alfaro Zelada	Consultor Intermedio	Hospital de Emergencia del VES
Médico Neumólogo Belén Ulianova Briseyda Cerpa Chacaliaza	Consultor Intermedio	Hospital de Emergencia del VES
Médico Neumólogo Ana Quintana Aquehua	Consultor Intermedio	Hospital de Emergencia del VES
Médico Neumólogo Liliana Carmen Cantella Zavala	Consultor Intermedio	C.M.I. San Jose
Médico Neumólogo Rafael Durand Concha	Consultor Intermedio	C.M.I. Lurin
Médico Neumólogo Carlos Torres Cienfuegos	Consultor Intermedio	C.S. San Genaro
Médico María Esperanza Mesta León	Consultor Local	C.M.I. Manuel Barreto
Médico María Laysne Antuanet Félix Terrazas	Consultor Local	C.S. Trébol Azul
Médico Ricardo Emilio Huamán Naupari	Consultor Local	C.S. San Juan de Miraflores
Médico Lourdes Jesús Arredondo Gabulle	Consultor Local	C.M.I. Ollantay
Médico César Agustín Flores Flores	Consultor Local	C.M.I. José Gálvez
Médico Ruperto La Madrid Marcelo	Consultor Local	P.S. José María Arguedas
Médico Lizbeth Jiménez Trujillo	Consultor Local	C.M.I. José Gálvez
Médico Delfín Rudorico Acosta Ramos	Consultor Local	C.S. San Juan de Miraflores

Médico César Zevallos Aliaga	Consultor Local	C.M.I. Cesar López Silva
Medico María Cañas Pecho	Consultor Local	CS. San Martín de Porres
Medico Ronald Salazar Guillen	Consultor Local	C.M.I. Juan Pablo II
Médico Seferina Quispe Huaranca	Consultor Local	CLAS Villa Alejandro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El referido comité deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en la Norma Técnica para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, aprobada por Resolución Ministerial N° 752- 2018/ MINSA, a fin de consolidar estrategias que fortalezcan criterios técnicos validados a emplearse en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los integrantes del Comité en modo y formas que establece la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes, dejando sin efecto la Resolución Directoral anterior N° 694-2019-DIRIS-LS/DG

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las instancias respectivas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, presten las facilidades necesarias a las labores encomendadas al referido Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
YOLANDA T. OROZCO MORI DE ROSALINO
DIRECTORA GENERAL



YTOM/ATC/RLVB/MSMH/ldvc
Cc: DG
DM y GS
ESPCT
Archivo